MUNICIPIO DE ZARZAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MZ-SA023 DE 2026

OBJETO:

“REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REFORESTACIÓN A TRAVÉS DEL REPOBLAMIENTO VEGETAL CON PLÁNTULAS NATIVAS Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON CERCA MUERTA EN PREDIOS DE CONSERVACION DEL RECURSO HÍDRICO EL MUNIICIPIO DE ZARZAL VALLE”

Zarzal Valle, Julio de 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Zarzal pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública.

El objeto del contrato es REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REFORESTACIÓN A TRAVÉS DEL REPOBLAMIENTO VEGETAL CON PLÁNTULAS NATIVAS Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON CERCA MUERTA EN PREDIOS DE CONSERVACION DEL RECURSO HÍDRICO EL MUNIICIPIO DE ZARZAL VALLE.

Los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-, los cuales se complementan entre si y hacen parte integral del presente proceso de contratación, los proponente debe tener en cuenta todos y cada uno de los documentos y las especificaciones dentro de sus propuestas.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido de la sección XIII.

El Municipio de Zarzal es competente para la celebración de este contrato por expresa disposición del artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993.

La selección de los contratistas en relación con contratos de obra pública debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en la Ley1150 de 2007, a menos que se trate de una obra de menor cuantía.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el cronograma de la presente selección abreviada y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

   - Otorgada a favor del MUNICIPIO DE ZARZAL.
   - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
   - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
   - El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
   - Esté suscrita de puño y letra por el Tomador - Oferente. (No se Admitirán Firmas Contrapuestas)

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera de la plataforma del SECOP II dentro del tiempo previsto.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Zarzal para verificar toda la información que en ellas suministren, de encontrase información alterada o fraudulenta se compulsa la respectiva denuncia ante la entidad correspondiente.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

    NOTA: Esto opera sobre todo si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

13. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez para el mismo grupo, ya sea como persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.
15. La oferta económica presentada en la plataforma deberá coincidir con la información reportado en los anexos respectivos.
16. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Zarzal invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Inscripciones Para Participar

Los posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso, deberán manifestar su interés de participación en los plazos establecidos en el cronograma del proceso y contado a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación. Las Manifestaciones de Interés se deberán presentar a través de la plataforma SECOP II conforme al cronograma establecido en el sistema. No se aceptarán manifestaciones de interés de oferentes enviadas por correo, correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente pliego. La no manifestación de Interés en participar de acuerdo a lo establecido en el presente numeral, o la mala presentación del manifiesto de interés, se constituye en causal de rechazo de plano de la manifestación de interés. Con todos los inscritos se conformará la lista de oferentes, no habrá sorteo.

C. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 12 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, en la plataforma transaccional Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

G. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

H. Potestad de verificación

El Municipio de Zarzal se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

I. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario: Es el proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día Hábil: Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Día No Hábil: Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dólares de los EEUU, Dólares o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato: Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

Interesados: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Oferta: Es la propuesta presentada a la entidad contratante por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Proceso de Selección: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Peso Colombiano, Pesos, COP o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Registro Único de Proponentes RUP: Es el registro que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

MIPYME: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

III. INFORMACION DEL CONTRATO

A. Cuadro de información

CONTRATO	
Objeto	REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REFORESTACIÓN A TRAVÉS DEL REPOBLAMIENTO VEGETAL CON PLÁNTULAS NATIVAS Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON CERCA MUERTA EN PREDIOS DE CONSERVACION DEL RECURSO HÍDRICO EL MUNIICIPIO DE ZARZAL VALLE
Lugar de ejecución	Municipio de Zarzal departamento del Valle del Cauca
Contratante	Municipio de Zarzal
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será igual a tres (3) Meses o noventa (90) días contados a partir de la fecha de suscrición del acta de inicio y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.
Proceso de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Valor	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($487.025.411) MCTE

B. Objeto a contratar

La obra para desarrollar es REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REFORESTACIÓN A TRAVÉS DEL REPOBLAMIENTO VEGETAL CON PLÁNTULAS NATIVAS Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON CERCA MUERTA EN PREDIOS DE CONSERVACION DEL RECURSO HÍDRICO EL MUNIICIPIO DE ZARZAL VALLE y tiene como especificaciones técnicas mínimas.

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Anexo Técnico 10 y en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos, adjuntos al Pliego de Condiciones. La información, que soporta los documentos y estudios previos fue preparada, elaborada, revisada, unificada y ajustada por el Municipio de Zarzal.

C. Clasificación UNSPSC

Los proponentes deberán encontrarse clasificados en alguno de los siguientes códigos de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V. 14.080 como sigue:

Códigos UNSPSC	Descripción
70 11 15 00	Plantas Y Árboles Ornamentales
70 13 15 00	Protección Del Terreno Y Del Suelo
70 13 16 00	Preparación Del Terreno Y Del Suelo
70 13 17 00	Gestión Del Terreno Y Del Suelo
70 15 18 00	Servicios De Conservación Forestal
70 15 19 00	Recursos Forestales
72 14 15 00	Servicios De Preparación De Tierras
77 10 15 00	Evaluación De Impacto Ambiental
77 10 16 00	Planeación Ambiental

77 11 16 00	Rehabilitación Ambiental

D. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($487.025.411) MCTE valor estimado previamente en los estudios de mercado.

El presupuesto del Contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 549 de junio 04 de 2026 ($520.950.643).

E. Forma de pago

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al municipio a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Treinta por ciento (30%) a título de anticipo, a la firma del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.
b) Del setenta por ciento (70%) restante, se pagará hasta el sesenta por ciento (60%) mediante actas parciales de avance, y el diez por ciento (10%) final se cancelará una vez se realice el control posterior a los seis (6) meses y se verifique el adecuado estado de las plántulas."

Condiciones del pago.

- Los pagos se ajustarán en todo caso, a la disponibilidad de recursos en el PAC y el derecho de turno.
- El Municipio pagará dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes actas por parte del contratista, los valores a que este tenga derecho por ejecución de contrato. Dicho término empezará a correr a partir de la fecha de radicación de la cuenta o de su corrección si esto hubiese sido necesario, o del vencimiento del término para la corrección oficiosa. El valor del último avance de obra realizado a la terminación de los trabajos, se efectuará una vez sean recibidas a satisfacción las obras por parte del Municipio. Este pago, al igual que los parciales, se hará con base en el acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte del Municipio.
- Conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

F. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será igual a tres (3) Meses o 90 DÍAS CALENDARIO para su ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y aprobación de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

G. Lugar de ejecución del contrato

Las obras propuestas se ejecutarán en la zona urbana del Municipio de Zarzal – Valle del Cauca.

H. Modalidad de selección

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección (SELECCIÓN ABREVIADA) del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012. Decreto 1882 de 2018.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un CONTRATO DE OBRA para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

En el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Licitación Pública, sin embargo la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de contratación de las Entidades Estatales, se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" definió a través de su artículo 4 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 los criterios para establecer en qué consistía el ofrecimiento más favorable y que criterios debe tener en cuenta la entidad así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar,

mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

I. Convocatoria limitada a Mipymes

Por ser el valor estimado de la contratación inferior al umbral para convocatorias limitadas a MIPYME cuyo valor es $511.708.497, (El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. artículos 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y modificados por el Decreto 1860 de 2022, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional, con el fin de reglamentar los art. 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y por tratarse de un proceso de selección abreviada, el presente procedimiento podrá ser limitado exclusivamente a MIPYMES siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: 1) la cuantía del proceso esté por debajo al umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES (2026). 2) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MIPYPES que manifestó interés, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

Igualmente, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 34 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, para la promoción y desarrollo en la contratación pública se podrá adoptar en beneficio de las MIPYME, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MIPYME.

La manifestación de interés se debe presentar a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de MIPYMES a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial, además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad. El domicilio principal de la MIPYMES se determinará con la dirección que se señale en el certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal según sea el caso.

No se acepta la conformación de uniones temporales o consorcios integrados por las personas naturales o jurídicas que realizaron manifestaciones de interés. Por tanto, si se desea participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por MIPYMES, de aquellas a las que fue limitada la convocatoria; 2) la manifestación de interés debe efectuarse como unión temporal o consorcio.
Documentos necesarios para que la manifestación de limitación tenga validez:

1. Escrito de manifestación;
2. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de MIPYMES, tamaño empresarial;
3. Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas;

Documento de constitución cuando se trate de consorcio o unión temporal, junto con los certificados de existencia de las personas jurídicas que lo integran.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Zarzal debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para La Determinación Y Verificación De Requisitos Habilitantes En Procesos De Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

A. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Municipio de Zarzal también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

A.1) Cartas de presentación de la propuesta: Anexo 1

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente si es persona natural y para el caso de Consorcios Uniones Temporales o personas jurídicas, la carta de presentación deberá ser firmada por el Representante Legal debidamente facultado, adjuntando copia de la matrícula profesional como ingeniero civil. Si el representante legal del proponente, no acreditare título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por uno de los anteriores profesionales, en este caso la carta de presentación deberá venir firmada en forma conjunta por el Representante Legal y el Ingeniero que abona la propuesta

La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que lo acompañan.

La falta de la firma por parte del proponente o la no firma conjunta para efectos de la propuesta abonadas, o la no presentación de la carta de presentación es causal de rechazo de la propuesta

A.2) Inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades: Anexo 2

El Proponente no debe hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, la Ley 1474 de 2011. En caso de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos que surgieren del mismo. El proponente deberá diligenciar el documento anexo en este pliego de condiciones.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

A.3) Carta de Conformación de consorcios o uniones temporales: Anexo 3

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio de Zarzal Valle del Cauca; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido

de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

d) Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

e) Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

f) Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- El objeto social debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes a un competente del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

A.4) Certificado de existencia y representación legal.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. El tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la

presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. En este certificado debe constar que la persona jurídica de que se trate, está constituida con un (1) años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de la propuesta.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considera persona jurídica nacionales de naturaleza pública aquellas entidades conformadas bajo las leyes de República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberá mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley legal, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de la cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecua y oportunamente las obligaciones que contraen mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene la capacidad legal para la celebración, ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. En este certificado debe constar que la persona jurídica de que se trate, está constituida con un (1) años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el País de su domicilio, expedido con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b. Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. En este certificado debe constar que la persona jurídica de que se trate, está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos, a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del contrato y un año más.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptara documentos o fotocopias simples.
Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el País un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

a. Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.
b. Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

A.5) Certificado de Registro Único de Proponentes.

La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, cada integrante deberá cumplir con la clasificación solicitada en el pliego de condiciones a la fecha de la apertura del proceso de Selección.

A.6) Certificado de reciprocidad

Las personas jurídicas extranjeras deben demostrar la existencia del principio de reciprocidad a portando el acuerdo tratado o convenio celebrado con Colombia en el cual acredite el compromiso adquirido por su país en el sentido de darle el mismo tratamiento que a los colombianos en cuanto a los procedimientos y criterios de adjudicación de bienes y servicios.

A.7). Certificado de pago de parafiscales: Anexo 4

El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral así como los parafiscales de, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de las Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.
Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán aportar el pago de parafiscales de manera individual.

Nota: En todos los casos el Municipio de Zarzal en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable el requisito señalado anteriormente.

A.8) Documentos de facultades para contratar

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil

A.9) Abono de la propuesta: Anexo 6

Si es una persona jurídica, cuyo representante legal no sea ingeniero civil o arquitecto debidamente matriculado, la propuesta deberá venir abonada por el profesional competente. Si el Proponente es una persona natural, este deberá ser ingeniero civil o arquitecto. Para lo anterior, aportará copia legible de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional no mayor a 30 días calendario.

A.10) Certificados de Antecedentes

El proponente como persona jurídica, persona natural y/o representante legal, deberá aportar con la propuesta los siguientes soportes:

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la empresa y representante legal, con una vigencia no interior a 30 días calendario.

- Certificado de Antecedentes Fiscales de la empresa y representante legal, con una vigencia no interior a 30 días calendario.
- Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, con una vigencia no interior a 30 días calendario.
- Certificado de Medidas Correctivas del representante legal, con una vigencia no interior a 30 días calendario.
- Certificado de Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, con una vigencia no interior a 30 días calendario.
- Certificado de Consulta REDAM del representante legal, con una vigencia no interior a 30 días calendario.

Para el caso de proponentes plurales, cada empresa y/o persona natural o representante legal, deberá aportar cada documento exigido.

El municipio verificará en las plataformas destinadas para el registro de dicha información, la validez de los soportes aportados.

A.11) Registro Único Tributario RUT

De la persona natural o de la persona jurídica. Debe ser la última versión con código QR

A.12) Documento de Identidad

Copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería para los proponentes extranjeros. Los miembros del proponente plural deben cumplir cada uno con este requisito.

B. Experiencia

Adicional a la presentación de las respectivas evidencias documentales de la experiencia requerida, se debe diligenciar el Anexo 7.

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance corresponda a la ejecución de obras civiles, obras ambientales, obras de recuperación ecológica, adecuación de infraestructura perimetral, conservación ambiental, restauración, reforestación, mantenimiento de áreas rurales o predios de protección ambiental, o actividades afines al objeto del presente proceso.

La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMMLV— a la fecha de terminación de cada contrato.

Para efectos de la verificación, los contratos aportados deberán encontrarse terminados y recibidos a satisfacción, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante, acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente, en el que se evidencie como mínimo: identificación del contratante y contratista, número del contrato, objeto, valor, fecha de inicio, fecha de terminación y constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá demostrar experiencia específica en la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso, así:

El proponente deberá acreditar que, en uno o varios de los contratos aportados, ejecutó actividades de reforestación, repoblamiento vegetal, recuperación ecológica, conservación de áreas de reserva

hídrica, restauración ambiental o siembra de especies nativas, en predios rurales, zonas de protección ambiental, áreas protegidas, áreas de conservación, áreas de reserva hídrica o zonas similares.

Adicionalmente, los contratos aportados deberán acreditar la ejecución de por lo menos tres (3) de las siguientes actividades específicas:

- Reforestación o repoblamiento vegetal con especies nativas.
- Siembra manual de árboles o plántulas con incorporación de abono orgánico.
- Preparación, limpieza, descapote o adecuación del terreno para actividades de reforestación o recuperación ambiental.
- Retiro de vegetación invasora, especies muertas, material sobrante, residuos o material producto de limpieza.
- Mantenimiento, cuidado o conservación de áreas reforestadas.
- Construcción, mantenimiento, desmonte o instalación de cerramientos, cercas muertas, cercas perimetrales, postes y alambre de púas en predios rurales o de conservación ambiental.
- Levantamiento topográfico, georreferenciación o delimitación de predios rurales, forestales, ambientales o de conservación.
- Transporte de materiales, plántulas o insumos en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso.
- Instalación de señalización, vallas informativas o elementos de identificación de predios objeto de intervención ambiental.

La experiencia específica se entenderá cumplida cuando las certificaciones, actas o documentos soporte permitan verificar que el proponente ejecutó actividades relacionadas con procesos de reforestación, recuperación ecológica, conservación del recurso hídrico y/o cerramiento de predios ambientales, de conformidad con el alcance del objeto contractual.

Los Contratos deben pertenecer al menos tres de la siguientes clasificaciones UNSPSC:

Códigos UNSPSC	Descripción
70 11 15 00	Plantas Y Árboles Ornamentales
70 13 15 00	Protección Del Terreno Y Del Suelo
70 13 16 00	Preparación Del Terreno Y Del Suelo
70 13 17 00	Gestión Del Terreno Y Del Suelo
70 15 18 00	Servicios De Conservación Forestal
70 15 19 00	Recursos Forestales
72 14 15 00	Servicios De Preparación De Tierras
77 10 15 00	Evaluación De Impacto Ambiental
77 10 16 00	Planeación Ambiental
77 11 16 00	Rehabilitación Ambiental

B.3) Condiciones particulares

1. Los contratos o proyectos deben estar registrados en el RUP; para tal efecto el proponente debe especificar en su propuesta el número del consecutivo del contrato en el RUP.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

3. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

4. En el caso de estructura plural uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada.

5. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos solicitados, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en orden consecutivo, siempre y cuando estos cumplan con la condición establecida en este numeral.

C. Capacidad Financiera

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP:

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

Indicador	Valor Solicitado
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,00

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural

Se debe diligenciar el Anexo 8.

D. Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

Indicador	Valor Solicitado
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los

criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Se debe diligenciar el Anexo 8.

E. Capacidad Residual

Todos los interesados en participar en el Presente proceso de selección, deberán cumplir con la Capacidad Residual exigida en estos pliegos de condiciones. Diligenciar el Anexo 9.

La Capacidad residual será determinada con base en lo que dispone el Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de este proceso, la Capacidad Residual del Proceso es igual al Presupuesto oficial estimado

La capacidad residual del proponente se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Donde:

- Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TECNICA (CT)	40
TOTAL	200

*La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	**Capacidad de organización (CO)**
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD125.000[1]

[1] Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

EXPERIENCIA (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la

construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje2.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0.00	0.50	20
0.50	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.50	35
1.50	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verificara con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la (CT) el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al Anexo 6.
El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

CAPACIDAD RESIDUAL PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

   El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

a) La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
b) El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Toda la anterior información financiera, será verificada por la entidad, a través de los siguientes documentos, los cuales deberá adjuntar el oferente:

a. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
b. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

c. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.
Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada oferente deberá presentar la documentación exigida, y se verificará separadamente la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, para luego sumarle, según el estimado de su porcentaje de participación.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en las fórmulas establecidas en la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, publicada en el link manuales de la página Colombia Compra Eficiente

F. Dirección y Organización

El proponente debe adjuntar con su propuesta la hoja de vida del personal (formato único del DAFP), con sus respectivos soportes de estudios (diploma o acta de grado) y experiencia (certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia general y específica); fotocopia de la cédula de ciudadanía; tarjeta profesional, acompañada del certificado de vigencia expedida por la entidad competente según la profesión y aportar la carta de compromiso, permanencia y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentada su documentación, debidamente suscrita por la persona propuesta.

El Oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal propuesto, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja del vida al interventor y/o supervisor del contrato.

El Contratista se obliga a que el profesional esté disponible físicamente cada vez que el municipio lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de rechazo de la propuesta o liquidación unilateral del contrato.

El personal requerido para la ejecución del proyecto es el siguiente:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
RESIDENTE DE OBRA Dedicación 50%	Profesión: Tecnólogo en obra civil, Ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional.	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar la participación y/o residencia de obra de un proyecto de similares características.

G. Propuesta económica:

- Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.
- El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

  Presupuesto detallado, Según Anexo 10.
  Análisis de precios unitarios, Según anexo 10.
  Manifestación clara y expresa que conoce y acepta los términos del pliego de condiciones.
  Plazo de ejecución, propuesta técnica y cronograma de obra.

El presupuesto detallado, los análisis de precios unitarios, plazo de ejecución, cronograma de obra y la propuesta técnica, deben presentarse en medio físico y magnético.

Se chequeará que en la propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems de obra en su descripción, unidades o cantidades, o se halla dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del Anexo 10. Estas inconsistencias serán causales de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta será el corregido por la entidad en caso de presentarse errores aritméticos.

El proponente deberá presentar el análisis del precio unitario para cada uno de los ítems solicitados en el Anexo 10, los precios cotizados para cada ítem no serán objeto de ajuste por ningún motivo. Dicho anexo debe venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, en el caso de personas jurídicas o consorcios o uniones temporales, cuando el representante legal no sea un Ingeniero civil debidamente matriculado, deberá ser avalada por un profesional de esta área. El citado aval tiene aplicación solo para personas jurídicas o consorcios o uniones temporales.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios unitarios y totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

En el caso de presentarse cualquier inconsistencia en la unidad de medida y la descripción de un Análisis de Precios Unitarios con relación al formulario de Cantidades y Precios Unitarios, la propuesta será rechazada. La omisión de alguno de los análisis de precios unitarios causará la eliminación de la propuesta.

En el caso de presentarse cualquier inconsistencia en el valor total de un Análisis de Precios Unitarios y el precio consignado en el formulario de Cantidades y Precios Unitarios (Propuesta económica), prevalecerá el consignado en el precio unitario.

El Municipio hará correcciones aritméticas a las operaciones realizadas para el cálculo de los análisis de precios unitarios.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo 10, el cual deberá venir firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de personas jurídicas o consorcios o uniones temporales, cuando el representante legal no sea un Ingeniero civil, debidamente matriculado, deberá ser avalado por un profesional de esta área. El citado aval tiene aplicación solo para personas jurídicas o consorcios o uniones temporales.

El precio cotizado será fijo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial.

El Porcentaje de A.I.U. debe estar incluido en el costo total de cada Precio Unitario propuesto en el Anexo 10, pero se debe desglosar y justificar el valor total AIU.

Se debe indicar cuáles son los porcentajes (%) de A.I.U. utilizados y su justificación y valores, según el Anexo 10, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y acta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio de Zarzal, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Los precios unitarios para la obra, deberán indicarse en pesos colombianos.

El proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer los porcentajes de A.I.U., en éstos se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista. La no justificación o inadecuada estructuración del AIU genera el rechazo de la propuesta.

El cálculo del AIU debe contener todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) deberá consignarlo y discriminarlo en: administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U). Para el cálculo del Factor Prestacional deberá tenerse en cuenta el Régimen Laboral Colombiano vigente que se aplica para el sector de la construcción, teniendo en cuenta el plazo propuesto. Si es una persona jurídica la que presenta la oferta, deberá además del tecnólogo en obras civiles, incluir en los costos administrativos, un profesional afín con el objeto contratado, según lo estipula la Ley 842/02 (si es el caso), el no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de obra.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección IV y los requisitos de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Los Ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	395
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Acreditación Mipymes	2.5
Propuesta Técnica, programa de obra, metodología plan de trabajo y organización	200
Generación de Empleo	200
Incentivo a la Industria Nacional	200
Total	**1000**

A. Factor Económico

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo trescientos noventa y cinco (395) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente del cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética
De 0.50 a 0.99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

1) MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 395 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 395 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 395 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 395 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

B. Propuesta técnica (programa de obra): 200 puntos.

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de esta convocatoria y presentará el programa de construcción en Diagrama PERT (flechas) y en Diagrama de Gantt (barras). Para su elaboración deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra, son los siguientes:

- El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.
- Se debe presentar el Diagrama PERT, el Diagrama de Gantt, Flujo de inversión mensual (Anexo 11B) y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo 11A).
- El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta e igual o menor al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones.

- El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, deberán hacer parte del programa.
- Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación.

Cuadro de Rendimientos y cálculo de duración de actividades: El proponente deberá presentar en anexo, de acuerdo con las instrucciones dadas en el Anexo 11A, so pena de rechazo de la propuesta, los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/o mano de obra), el Numero de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. El Municipio evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de precios unitarios y el Anexo 11A.

El Diagrama PERT deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras o antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible). El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego, como mínimo, para una mejor comprensión.

El Diagrama de barras o de Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras o antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible), el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego como mínimo, para una mejor comprensión.

Flujo de inversión mensual: El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, de acuerdo a las instrucciones dadas en el Anexo 11B, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En dicho formato, efectuará el cálculo del Valor Presente Neto de la inversión mensual, de acuerdo a las instrucciones dadas en el Anexo 11B.

El programa presentado formará parte integrante del contrato de construcción que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación durante la ejecución del contrato, si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por El Municipio.

DEL EXAMEN Y DE LA EVALUACION DEL PROGRAMA DE OBRA.

El Municipio de Zarzal evaluará todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en este pliego de condiciones.

El Municipio de Zarzal verificará la presentación del Flujo de Inversión Mensual.

El Comité Evaluador realizará la evaluación del Flujo de Inversión mensual, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo 11A.
- Verificará que el valor de la inversión mensual de cada actividad, sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el Programa de Obra. Es decir, la inversión en cada mes, se distribuya en forma lineal, de acuerdo a la duración.
- Verificará que la sumatoria de las inversiones mensuales, coincida con el valor de la propuesta.
- Verificará que el cálculo de la Inversión Neta Mensual consignado en el Anexo 11B, no presente errores aritméticos.

- Verificará el Cálculo del Valor Presente Neto (VPN), de la Inversión Neta mensual, de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 11B.

Las propuestas que no hayan tenido errores, se declararán hábiles para la asignación de puntaje por concepto de PROGRAMA DE OBRA.

Inicialmente se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra:

- Que el proponente haya presentado el Diagrama PERT, el Diagrama de Gantt, el Flujo de Inversión (Anexo 11B) y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo 11A).
- Que el plazo del programa presentado, sea igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta e igual o menor al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones.
- Que haya sido elaborado teniendo en cuenta la metodología descrita en este capítulo.
- Que los dos diagramas señalen una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y tengan un único inicio y un único fin.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos mínimos determinará la asignación de un puntaje de CERO PUNTOS (0) en el criterio de Programa de Obra.

Los programas de obra que hayan cumplido con los requisitos mínimos expresados en este Pliego de Condiciones, pasarán a una evaluación detallada de su contenido, de acuerdo al siguiente procedimiento:

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES (ANEXO 11A) (100 PUNTOS).

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

a) Verificará que la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo 11A) y la presentada en los Análisis de Precios Unitarios sea consistente en lo referente al tipo, rendimiento y la unidad de medida de los recursos utilizados (Columnas C, F, J y P del Anexo 11A). El Comité Evaluador determinará el número de inconsistencias y corregirá el ANEXO 10, tomando como datos ciertos los Análisis de Precios Unitarios presentados.
b) Verificará que las cantidades de obra consignadas en el Anexo 11A (Columna A), coincidan exactamente con las cantidades oficiales consignadas en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios. El Comité Evaluador corregirá las inconsistencias presentadas, tomando como datos ciertos las cantidades oficiales entregadas.
c) Verificará que el proponente haya definido según su criterio el contenido de las columnas B, D, G, I, M, O, S, U del Anexo 11A, que servirán de datos de entrada para el cálculo de otras columnas del mismo formato. En caso de que se presente en algunas de las columnas mencionadas, datos no definidos por el proponente, el Comité Evaluador considerará que información substancial fue omitida y procederá a asignar cero puntos en el puntaje por concepto de Cuadro de rendimientos y Cálculo de duración de Actividades.
d) Verificará que la información de las columnas que presentan fórmula de cálculo en el Anexo 11A, no presenten errores aritméticos en sus operaciones aritméticas (Columnas E, H, K, L, N, Q, R, T, V y W). El Comité Evaluador corregirá los errores aritméticos encontrados en las columnas mencionadas y en las columnas que se deriven de ellas.

El Comité Evaluador procederá a verificar el número de inconsistencias encontradas, luego de aplicar el procedimiento descrito en los literales a), b), c) y d).

Asignará el puntaje de la siguiente forma:

NUMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS	PUNTAJE OBTENIDO
Ninguna	100
1 o 2 inconsistencias	60
3 o 4 inconsistencias	30
Más de 4 inconsistencias	0

Las propuestas que hayan obtenido un puntaje de CERO (0) PUNTOS en la evaluación del Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de Actividades, no serán tenidas en cuenta para la evaluación

de los Diagramas de Gantt y PERT. Por tanto, el puntaje por PROGRAMA DE OBRA, será de CERO (0) PUNTOS.

DIAGRAMA DE BARRAS O GANTT (25 PUNTOS)

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama Gantt o de Barras:

- Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo 11A. Cualquier diferencia en la descripción de las actividades, dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama de Barras.
- Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades Anexo No. 6A en la Columna W (duración en días calendario), efectuadas las correcciones si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables.
- Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: fechas de iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto), holgura total (margen de demora total, en días de proyecto), actividades predecesoras o antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible, en días de proyecto). Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.
- Verificará que los cálculos efectuados para encontrar la información de fechas de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto), fecha de terminación temprana y tardía (en días de proyecto), holgura total (margen de demora total, en días de proyecto), actividades predecesoras o antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible en días de proyecto), no presenten inconsistencias o errores aritméticos. Cualquier inconsistencia o error aritmético, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias o errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.
- Verificará que la duración de las barras del diagrama, coincidan con la duración calculada y presentada en el diagrama. Cualquier inconsistencia se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama de Gantt o de barras, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores.

DIAGRAMA PERT O CPM (25 PUNTOS)

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama PERT:

- Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo 11A). Cualquier diferencia en la descripción de las actividades dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama PERT.
- Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo No. 6A), en la Columna W (duración en días calendario), efectuadas las correcciones, si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables.
- Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: identificación y nombre de la actividad, duración, fechas de iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto), holgura total (margen de demora total, en días de proyecto), actividades predecesoras o antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible, en días de proyecto). Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.
- Verificará finalmente que la información de los Diagramas de Gantt y PERT sea consistente, es decir coincida el nombre de las actividades, duración, fechas de iniciación y terminación (temprana y tardía), actividades predecesoras, holgura total, actividades predecesoras o antecesoras y demoras entre actividades, luego de efectuar las correcciones, si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia presentada se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama PERT, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores. No se aceptan propuestas que presenten la propuesta técnica en un formato diferente o modificado al contenido en el anexo 11A y 11B del presente pliego de condiciones, lo cual genera el rechazo de la propuesta.

METODOLOGIA, PLAN DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN PROPUESTA: 50 PUNTOS

Los proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustentan la Metodología, el Plan de Trabajo y la Organización propuesta, podrán obtener entre 50 y 100 puntos, de acuerdo a la siguiente ponderación, para cada sub-criterio, así:

SUBCRITERIO A PONDERAR	IDONEIDAD Y CALIDAD DE LA PROPUESTA	PUNTAJE	
		MINIMO	MAXIMO
METODOLOGIA	Entendimiento, conocimiento de la problemática a solucionar, pertenencia, alcance de los objetivos.	15	20
PLAN DE TRABAJO	Detallada, pertinente y correcta organización en relación al tiempo para el lograr el objetivo, con plan de inspección y ensayo	5	20
ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	Asignación de funciones y responsabilidades, optimización de recursos humanos, descritos en el plan de inspección y ensayo.	5	10
TOTAL		**25**	**50**

En caso de que el proponente no presente alguno de los sub criterios anteriores, o no desarrolle los aspectos mínimos requeridos, se le asignará puntaje de cero (0) puntos por este factor.

En caso de que el proponente presente más de una metodología, Plan de Trabajo u Organización de los trabajos, para efectos de otorgar puntaje solo se considerará el primer documento que aparezca en orden consecutivo, foliado, de su propuesta. Solo se aceptará como metodología el plan de calidad para las obras que tratan en la presente contratación.

Si el proponente no presenta la Metodología, Plan de Trabajo y Organización de los Trabajos, se le asignará un puntaje igual a cero (o).

C. GENERACION DE EMPLEO: 200 PUNTOS.

El Municipio con el deseo de apoyar la generación de empleo en el territorio nacional, lo ha considerado como criterio de selección. Para su evaluación en forma clara, el oferente debe aportar con su propuesta, escrito en el que indique y justifique de manera precisa el número de empleos directos promedio mensual (Con jornada laboral completa) a generar durante la ejecución de la obra objeto del proceso y el valor total que se pagara por este concepto.

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el párrafo anterior tendrá cero en la evaluación de este criterio.

Para el efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Sólo se admitirá para este criterio la generación de empleo directo, lo que significa entre otros, que los servicios y/o empleos de carácter administrativo no serán considerados.
2. De las variables que el posible oferente considere para establecer el número de empleos directos a generar, el Municipio revisará que los mismos no superen el treinta por ciento (30%) de valor total de la propuesta (porcentaje máximo considerado por el Municipio para este criterio y que no afecta el presupuesto de obra). Si llegado el caso supera este porcentaje, se le solicita al oferente explicar y soportar ese mayor valor. En el caso que no lo justifiquen o que dicha justificación no esté conforme a las consideraciones técnicas del Comité de Evaluación, el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio. El comité evaluador verificara la concordancia entre el cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (Anexo 11A) y la generación de empleo, en lo referente a cantidad de cuadrillas y personal relacionado, de no existir concordancia el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio de puntaje.
3. Para asignar el puntaje de generación de empleo se aplicará la siguiente fórmula:

$$PROMP = \frac{\sum_{i=1}^{n} Vedi \times m}{\sum_{i=1}^{n} Vedi}$$

Donde:

PROMP = Promedio Ponderado del número de empleos directos generados por las propuestas.
n = Número de propuestas a evaluar.
m = Número de empleos directos de la propuesta (i)
Vedi = Valor de los Empleos directos de la Oferta (i)
i = [1, 2, …, n]
El puntaje se determinará de la siguiente forma:

$$PGE = \begin{cases} 200 * (1 - X) \text{ PARA } 0 =< X =< 1 \\ 0 \text{ PARA Otro valor de X} \end{cases}$$

Donde:

PGE = Puntaje generación de empleo de la oferta (i)
X = VALOR ABSOLUTO (m /PROMPm – 1).

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán doscientos (200) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

D. Procedimiento Saneamiento

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o los inconsistencia que se llegaren a presentar, la Entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual fijará un plazo prudencial para subsanar el documento.

Saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

E. Criterios de Desempate

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego

de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c) (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o

medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
    b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
    c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

VI. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección X, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere la sección XII A del presente documento.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El contenido de cada uno de los sobres de que trata esta sección debe estar foliado de forma consecutiva y la numeración de los documentos contenidos en cada sobre debe iniciar en el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Municipio de Zarzal en el pliego de condiciones y sus adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Zarzal las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

Al día siguiente del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de Zarzal publicará un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

B. Confidencialidad de la propuesta.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 artículo 24 de la ley 80 de 1.993, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública, así mismo no se suministraran copias a los oferentes hasta tanto el comité evaluador verifique si existe o no tal indicación.

C. Requisitos habilitantes

El Proponente debe incluir los siguientes documentos para acreditar los requisitos habilitantes:

(a) Capacidad jurídica

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural.
(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
(v) Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

D. Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural.

E. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, para los proponentes que no tengan actualizado el RUP en los términos del decreto 1082 de 2015 deberán aportar los estados financieros certificados por contador público titulado y dictaminados por revisor fiscal para los casos en los cuales la sociedad por estatutos o por ley está obligado a tener revisor fiscal, el contador público deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

F. Capacidad Residual

Los anexos y apéndices.

G. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta, con el título Oferta Económica, el formato contenido en el Anexo 11 y la información necesaria sustentar la oferta económica.

H. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta un sobre con el título Oferta Técnica el formato contenido en el Anexo 10 y la información necesaria sustentar la oferta técnica.

I. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos Ítems de la oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de Zarzal.

Incurrirá en causal de rechazo la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la suscripción del contrato.

J. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

a.) Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 200 puntos y
b.) Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos.

El proponente dentro de su oferta debe de realizar la manifestación clara y expresa que durante la ejecución del presente proceso contractual apoyara la industria nacional a través de la adquisición de bienes y servicios nacionales, en esta manifestación el proponente deberá claramente precisar los bienes y servicios a adquirir la cantidad de ellos y el posible origen de los mismos, la información consignada en la anterior manifestación debe guardar concordancia con las cantidades de obra a

ejecutar y las actividades a realizar, la no realización de tal manifestación en los términos aquí establecidos tendrá una calificación cero (0) puntos

K. Verificación de los requisitos habilitantes y de requisitos técnicos

El Municipio de Zarzal verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección V del presente documento para lo cual utilizará el formato contenido en el Apéndice respectivo. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

L. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V, y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos en la sección VI, serán evaluadas por el Municipio de Zarzal, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

El Municipio de Zarzal debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XV en el formato contenido en el Apéndice 5.

M. Declaratoria de Desierta

el Municipio de Zarzal declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Representante Legal del Municipio de Zarzal o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

N. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

O. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en los estudios o participado en la elaboración de los Pliegos de Condiciones para este proceso de selección, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
b. Cuando sean presentadas extemporáneamente o que no haya sido entregada en el sitio indicado para ello.
c. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no se logren aclarar las inconsistencias.
d. Cuando se presente precios artificialmente bajos que no estén bien sustentados
e. Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifiquen su descripción, unidades y cantidades, o no se consigne el precio unitario de uno o varios ítem del formulario de cantidades.

f. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el Municipio de Zarzal.
g. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término señalado por el Comité Evaluador de Propuestas.
h. Cuando haya lugar a una de las causales de inhabilidad o incompatibilidades, establecidas en la Constitución y en la Ley.
i. Cuando no se incluya o no se firme la póliza de seriedad de la propuesta.
j. Un Proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto en caso de sociedades anónimas.
k. El representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras entidades diferentes, que también estén participando en la presente contratación.
l. Cuando un socio de una firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta de otra persona natural o jurídica, que también estén participando en este proceso.
m. Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para este proceso.
n. Cuando el proponente o Representante Legal se niegue a recibir las visitas, que determine la Administración Municipal, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
o. Cuando no se cumpla con algunas de las especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos de Condiciones.
p. Cuando el objeto social o actividad no corresponda al objeto del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, conformada por personas jurídicas, la propuesta será eliminada si el objeto social o actividad de alguno de sus integrantes no corresponda al objeto de la contratación.
q. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal esta inhabilitados, tanto para participar en el proceso contractual, como para firmar el contrato, carece de capacidad de contratación, ó incumple cualquier otro requisito legal.
r. Cuando no se presente oferta económica (cantidades y valor total de la propuesta)
s. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación excedan los límites de su representación. (De acuerdo con las reglas de subsanabilidad)
t. Cuando el Municipio de Zarzal descubra falta de veracidad en la documentación presentada para la convocatoria, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
u. Cuando no cumpla con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley
v. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo electrónico, correo, cinta magnética o fax.
w. Encontrarse reportado en el boletín de responsabilidad fiscal que expide la Contraloría General de la República.
x. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego.
y. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para este proceso.
z. Presentar propuesta y exigir el pago de la misma en moneda extranjera
aa. Dar información falsa o aportar documentación apócrifa o que no corresponda a la verdad.
bb. las presentadas por Proponentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 12 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
cc. Cuando haya errores u omisiones en el cálculo del A. I. U.

VII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C.

Se procedió a realizar el análisis de cada uno de los tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes al momento de elaborar el presente pliego, a la luz del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

VIII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

IX. RIESGOS

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

SE PRESENTA EN DOCUMENTO ANEXO

Audiencia de distribución de riesgos,

Será responsabilidad de cada proponente, estudiar cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, las adendas, comunicaciones y demás documentos de esta selección abreviada de menor cuantía, para enterarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma, la validez de su propuesta.

En la fecha, sitio y hora estipulada en la cronología del proceso del Pliego de Condiciones, se celebrará una audiencia, con el objeto de pactar la distribución de riesgos e oír a los interesados, de lo cual se levantará un acta. La hora establecida en la cronología del proceso, tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio. Esta audiencia se realizará el día que se expida el acto administrativo de apertura de la presente selección abreviada de menor cuantia.

Los asistentes a la audiencia de asignación de riesgos deberán acreditar Tarjeta profesional de ingeniero civil o arquitecto y debe asistir de manera personal el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o la persona natural interesada en participar; en el caso del representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no sea ingeniero civil o arquitecto, deberá estar acompañado por un profesional en esta áreas quien deberá acreditar tarjeta profesional de ingeniero civil o arquitecto. Las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y los consorcios o uniones temporales el documento que acredite tal situación, según lo exigido en este pliego de condiciones y si hacen parte del consorcio o unión temporal personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal, (La no presentación de estos documentos será causal de no habilitación para participar en la audiencia).

En esta audiencia, se debe cuantificar, cualificar, conocer, evaluar, plantear y proponer los posibles riesgos previsibles relativos a la ejecución del contrato.

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

LA AUDIENCIA NO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EL PROPONENTE QUE NO ASISTA ASUME QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LO PLANTEADO EN LA AUDIENCIA Y EN LOS PLIEGOS (Audiencia aclaración de los pliegos de condiciones definitivos si es solicitada por las partes interesadas artículo 220 del Decreto No. 019 de 2012 y audiencia para la revisión de la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, según el Decreto 1082 de 2015.)

X. GARANTÍAS.

Tabla 6 - Suficiencia y vigencia de las garantías

Garantía	**Seriedad de la Oferta**	
Amparo	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Garantía	**Cumplimiento**	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Igual al período de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del recibo definitivo	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Garantía	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	
Amparo	Vigencia	Valor
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	**igual al período de ejecución del contrato.**	Por doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y plazo

XI. SUPERVISIÓN

El Municipio de Zarzal ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la secretaria de infraestructura y mantenimiento vial designado por la administración municipal.

El supervisor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de

medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio de Zarzal.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Zarzal para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la realización de las labores de mantenimiento rutinario, estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

XII. CONTRATO

A. Partes

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y el Municipio de Zarzal que publica los presentes pliegos.

B. Objeto del contrato

El objeto será REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE REFORESTACIÓN A TRAVÉS DEL REPOBLAMIENTO VEGETAL CON PLÁNTULAS NATIVAS Y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO CON CERCA MUERTA EN PREDIOS DE CONSERVACION DEL RECURSO HÍDRICO EL MUNIICIPIO DE ZARZAL VALLE.

C. Firma y perfeccionamiento

Dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

(i) Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).
(ii) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).
(iii) Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.
(iv) Formulario IVA para personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales.
(v) Certificación ORIGINAL bancaria a nombre del Proponente, de la cuenta en la que el municipio le consignará el valor de las Actas parciales.
(vi) Copia de la Resolución de facturación DIAN vigente.

D. Valor y forma de pago.

El valor total del contrato de obra pública es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($487.025.411) MCTE.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al municipio a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Treinta por ciento (30%) a título de anticipo, a la firma del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.
b) Del setenta por ciento (70%) restante, se pagará hasta el sesenta por ciento (60%) mediante actas parciales de avance, y el diez por ciento (10%) final se cancelará una vez se realice el control posterior a los seis (6) meses y se verifique el adecuado estado de las plántulas."

Condiciones del pago.

- Los pagos se ajustarán en todo caso, a la disponibilidad de recursos en el PAC y el derecho de turno.
- El Municipio pagará dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes actas por parte del contratista, los valores a que este tenga derecho por ejecución de contrato. Dicho término empezará a correr a partir de la fecha de radicación de la cuenta o de su corrección si esto hubiese sido necesario, o del vencimiento del término para la corrección oficiosa. El valor del último avance de obra realizado a la terminación de los trabajos, se efectuará una vez sean recibidas a satisfacción las obras por parte del Municipio. Este pago, al igual que los parciales, se hará con base en el acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte del Municipio.
- Conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

E. Obligaciones del contratista.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que

hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
7. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
8. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
9. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
10. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
11. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
12. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
14. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
16. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
18. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO.
19. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación del supervisor, en medio impreso y magnético.
20. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

XIII. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección es el establecido en la plataforma del SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

MODELOS – FORMATOS

Se publican en documento anexo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por el Ordenador del gasto a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II